



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100046E

Mediante radicado No. 20244700044812 del 30 de abril del 2024, el señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.329, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENAVISTA"**, a favor del predio denominado **"BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15222, con una extensión superficial de **28,4141 ha**, del municipio San Jacinto, del departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, de igual forma, se verificó en la Ventanilla Única de Registro - VUR el 28 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 164 del 14 de junio de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENAVISTA"**, a favor del predio denominado **"BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15222, ubicado en el municipio San Jacinto, departamento del Bolívar, solicitado por el señor solicitado por el señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, en calidad de propietarios.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 27 de junio de 2024, al señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y a la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, en calidad de propietarios, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones vivian.galvis@herenciaambiental.org

Que dentro del **No. 164 del 14 de junio de 2024**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y a la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, en calidad de solicitantes del registro sobre el predio identificado previamente, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.329, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Resolución No. 1293 del 31-07-1989 del Incora Cartagena.
2. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Buenavista**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-15222**, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por la usuaria no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700085392 del 22 de julio de 2024 el señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, allegaron la información requerida dentro del **No. 164 del 14 de junio de 2024**, la cual fue revisada

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5 del 14 de agosto de 2024.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 257 del 27 de septiembre de 2024**, aclaró el **Auto No. 164 del 14 de junio de 2024**, con relación al artículo 3 que corresponde a la remisión de los avisos informativo el cual quedó así:

"ARTÍCULO 3. - Remitir a la Alcaldía municipal de San Jacinto Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015."

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 02 de octubre de 2024, al señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.172.854 y a la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, en calidad de propietarios, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones vivian.galvis@herenciaambiental.org

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE**, el 25 de noviembre de 2024 y desfijado el 10 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700166892 del 20 de diciembre de 2024, y en la **Alcaldía Municipal de San Jacinto**, fijado el 22 de noviembre de 2024 y desfijado el 17 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700166632 del 20 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado **"BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15222, y emitió Concepto Técnico No. **20242300008463** del 13 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando

82



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN Y LINDEROS

1.1 UBICACIÓN:

El predio denominado "**Buenavista**", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario No. **062-15222**, se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, municipio San Jacinto, vereda Brasilar.

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15222

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
BUENAVISTA	No. 062-15222	28 ha 4141 m ²	24 ha 3983 m ²

Nota: Incluidos en el expediente No. 2024230790100046E.

Área total del predio denominado "**Buenavista**" (FMI No. 062-15222): 28 ha 4141 m² (veintiocho hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados).

Área parcial para registrar del predio denominado "**Buenavista**" (FMI No. 062-15222): 24 ha 3983 m² (veinticuatro hectáreas con tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados).

Linderos del predio denominado "**Buenavista**" (de acuerdo con la Resolución No. 1293 del 31/07/1989 del Incora Cartagena):

"(..) NORTE: CON PARCELA DE JUAN MELÉNDEZ OLIVERA, PARTIENDO DEL DETALLE E HASTA LLEGAR AL DETALLE L CON DISTANCIA DE 231 METROS, CON PARCELA MANUEL LEONES PARTIENDO DEL DETALLE L HASTA LLEGAR AL DETALLE H CON DISTANCIA DE 132 METROS.

ORIENTE: CON PARCELA DE PEDRO CAROLA ESTRADA PARTIENDO DEL DETALLE H HASTA LLEGAR AL PUNTO #23 CON DISTANCIA DE 775 METROS.

SUR: CON PROPIEDAD DE PEDRO FERNÁNDEZ PARTIENDO DEL PUNTO 23 HASTA LLEGAR AL PUNTO #26 SIGUE CON PREDIO DE PEDRO CASTRO HASTA EL DETALLE E. CON UNA DISTANCIA TOTAL DE 361 METROS.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 3 DE 06 JUN 2025

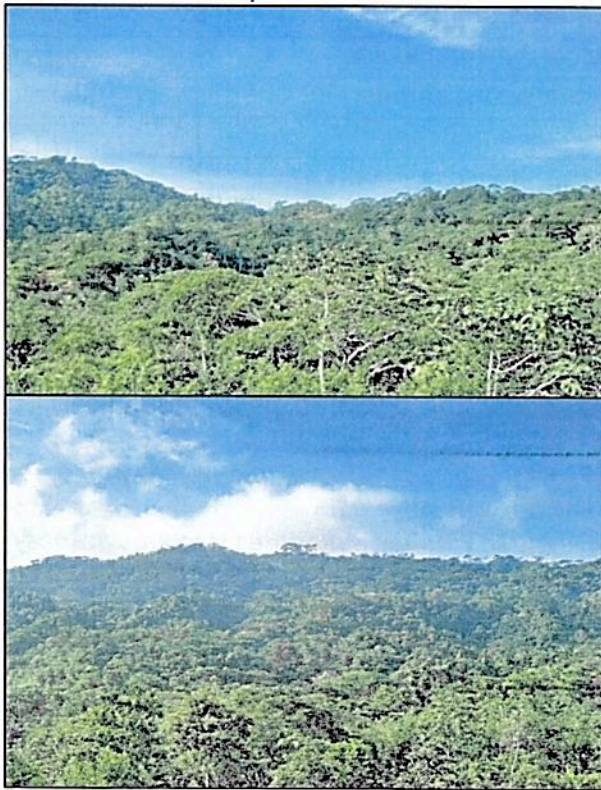
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

OCCIDENTE: CON PARCELA DE PEDRO VÁSQUEZ VÁSQUEZ PARTIENDO DEL DETALLE E HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA CON DISTANCIA 780 METROS (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la visita técnica adelantada desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, se pudo observar que la muestra de ecosistema natural del predio denominado "Buenavista", inscrito con FMI No. 062-15222, se encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de **Bosque seco Tropical (Bs-T)**, conformado por pequeños parches de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto de bosque denso, integrado al denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, el predio hace parte del corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados.

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

2.1 FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el propietario del predio denominado "Buenavista", inscrito con FMI No. 062-15222, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

Tabla 2. Listado de especies de flora más representativas de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

Nombre científico	Nombre común
Anacardium excelsum	Caracolí
Pachira quinata	Ceiba tolua
Ficus insípida	Copé
Albizia niopoides	Guacamayo
Matayba scrobiculata	Guacharaco
Guazuma ulmifolia	Guácimo
Brosimum alicastrum	Guáimaro
Guaiaacum officinale	Guayacán
Coccoloba caracasana	Uvero uvita
Cordia gerascanthus	Vara de humo
Triplaris americana	Vara santa
Acalypha villosa	Varita 'e laso
Cecropia peltata	Yarumo

Fuente: Reseña descriptiva RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información inicial⁶ suministrada por el propietario del predio denominado "Buenavista", inscrito con FMI No. 062-15222, en la RNSC 046-24 "BUENAVISTA" se evidencian especies de fauna silvestre son características del BsT, en donde se ha registrado la familia de mamíferos con el mayor número de especies es Felidae (felinos) con cuatro especies, seguido de Dasypodidae (armadillos) y Atelidae (monos aulladores y monos arañas) con dos especies cada una. El total de las especies encontradas en la zona de estudio representa el 14,3% de todas las especies de mamíferos medianos y grandes registradas hasta el momento para el Caribe colombiano, y al 45% de la mastofauna presente en el bosque seco tropical (Muñoz-S & Hoyos-R, 2012; Díaz-Pulido et al. 2014). Además, se reporta una especie endémica del BsT de la región Caribe colombiano, el tití cabeciblanco (Saguinus oedipus), actualmente catalogada como en peligro crítico de extinción (CR) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. En términos de avifauna, los reportes para la vereda Brasilar indican que las familias con el mayor número de especies son Tyrannidae y Traupidae, con 15 y 12 respectivamente. Se reportan dos especies endémicas: la guachara caribeña (Ortalis garrula) y el periquito aliazul (Forpus spengeli); las cuales habitan solo en el Caribe colombiano, donde son relativamente comunes y abundantes en los diversos ecosistemas que habitan, incluyendo ecosistemas degradados e intervenidos (BirdLife Internacional, 2016a; BirdLife Internacional, 2016).

⁶ Reseña descriptiva incluida en el radicado No. 20244700044812 del 30 de abril del 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

*Por otro lado, se reportaron 44 especies de reptiles pertenecientes a tres órdenes: Crocodylia (caimanes y babillas), Squamata (lagartos y serpientes) y Testudines (tortugas). El orden Crocodylia y Testudines estuvieron representados por una única especie, la babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la tortuga tapaculo (*Kinosternon scorpioides*), respectivamente. De esta manera, el orden Squamata estuvo representado por 42 especies, 20 especies de lagartos y 22 especies de serpientes. De los reptiles observados en la reserva el morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), la iguana (*Iguana iguana*) y el lobo pollero (*Tupinambis teguixin*), están incluidos en las listas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies de Flora y Fauna Amenazadas o en Vía de Extinción -CITES- (2010), regulándose y restringiendo de esta forma la comercialización internacional de los productos y subproductos derivados de estas especies, garantizando así su protección. Además, se incluye en el listado una especie de gecko invasora (*Hemidactylus frenatus*), la cual es común observar en ambientes transformados y urbanizados, y se reporta una única especie endémica para Colombia, la serpiente *Dryophylax gambotensis*. Las especies de reptiles encontradas constituyen alrededor del 14,5% de todas las especies reportada para la región Caribe (Carvajal-Cogollo et al. 2012).*

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio denominado "Buenavista", inscrito con FMI No. 062-15222, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA":

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"BUENAVISTA"

Teniendo como base la información cartográfica (de fuente levantamiento topográfico debidamente acreditado) suministrada por el titular del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **24,3983 ha** del predio denominado "Buenavista" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-15222, localizado en la vereda de Brasilar, en jurisdicción del municipio de San Jacinto, en el departamento de Bolívar (Tabla 3 y Figura 7).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	4,5027	18,45
Zona de Restauración	1,7967	7,36
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8030	3,29
Zona de Agrosistemas	17,1628	70,34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1331	0,55
Total	24,3983	100

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 18,45%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 4,5027 ha del predio denominado "Buenavista" con FMI No. 062-15222.

Esta zona está conformada por Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto y denso. Según lo indicado por el propietario que atendió la visita técnica, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

conservación y preservación del ecosistema natural presente desde hace más de 25 años; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.

Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde al 7,36%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,7967 ha del predio denominado "Buenavista" con FMI No. 062-15222.

Esta zona cumple una función ecológica vital, ya que pretende proteger el cuerpo de agua identificado al interior del predio en respuesta de la función ecológica de la propiedad, aplicada al caso de la ronda hídrica, garantizando a su vez el bienestar de las comunidades locales y la preservación del medio ambiente intrínsecamente.

Por consiguiente, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del drenaje sencillo "Innominado", el cual tiene un aproximado de 3 metros de ancho. Por lo tanto, se radicó oficio No. 20242302405531 del 15 de noviembre del 2024 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE solicitando información sobre delimitación de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Innominado", ubicado en la vereda Brasil, en jurisdicción del municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar; en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", con el fin de calcular espacialmente las dimensiones de dicha ronda hídrica y determinar si el predio objeto de registro cuenta con adicionalidad de muestra ecosistémica en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, dicha solicitud permanece sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.

Cabe resaltar que esta delimitación es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de trámite, se recomendó al titular de la reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 046-24.

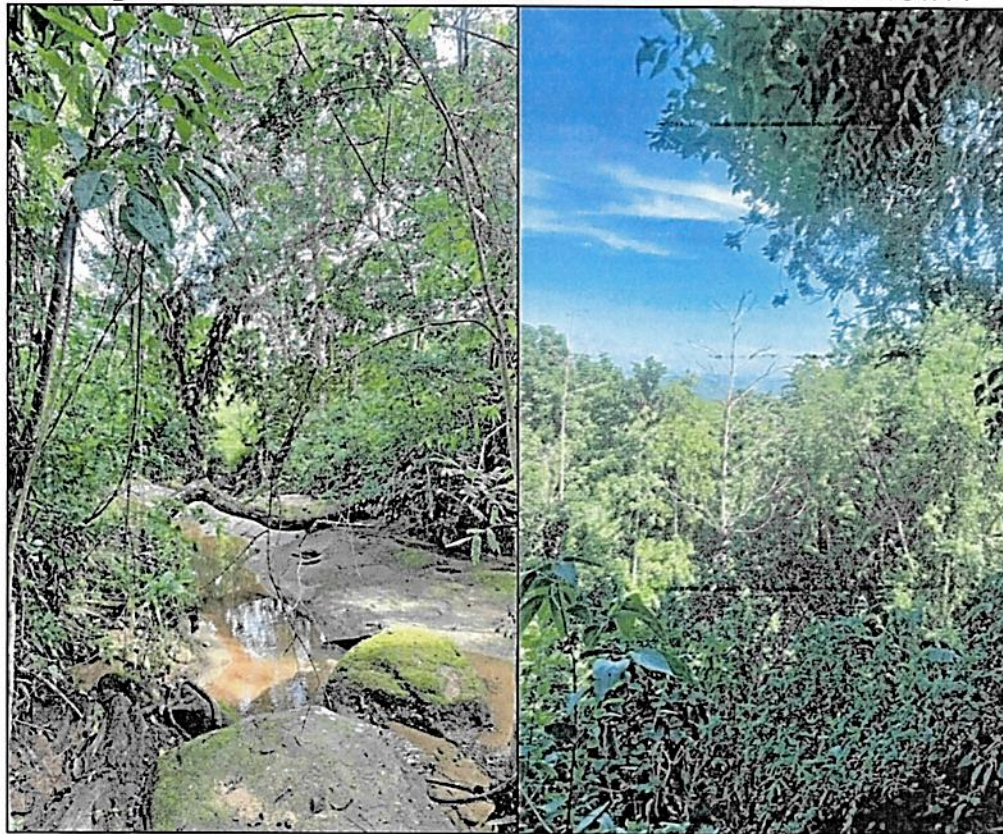


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 3 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

Figura 3. Zona de restauración de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 3,29%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,8030 ha del predio denominado "Buenavista" con FMI No. 062-15222.

Esta zona corresponde a una franja alrededor que bordea la zona de conservación representada por vegetación secundaria de porte medio y alto destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

Figura 4. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 046-24
"BUENAVISTA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 70,34%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 17,1628 ha del predio denominado "Buenavista" con FMI No. 062-15222.

Dicha zona está compuesta por potreros, suelos desnudos, pastos arbolados y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos transitorios de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, café, limón, naranja, arroz, yuca y maíz.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

Figura 5. Zona de agrosistemas de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 0,55%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,1331 ha del predio denominado "Buenavista" con FMI No. 062-15222.

Esta zona se encuentra representada por una unidad habitacional permanente y corrales para el ordeño la cría de especies menores como gallinas.

pe

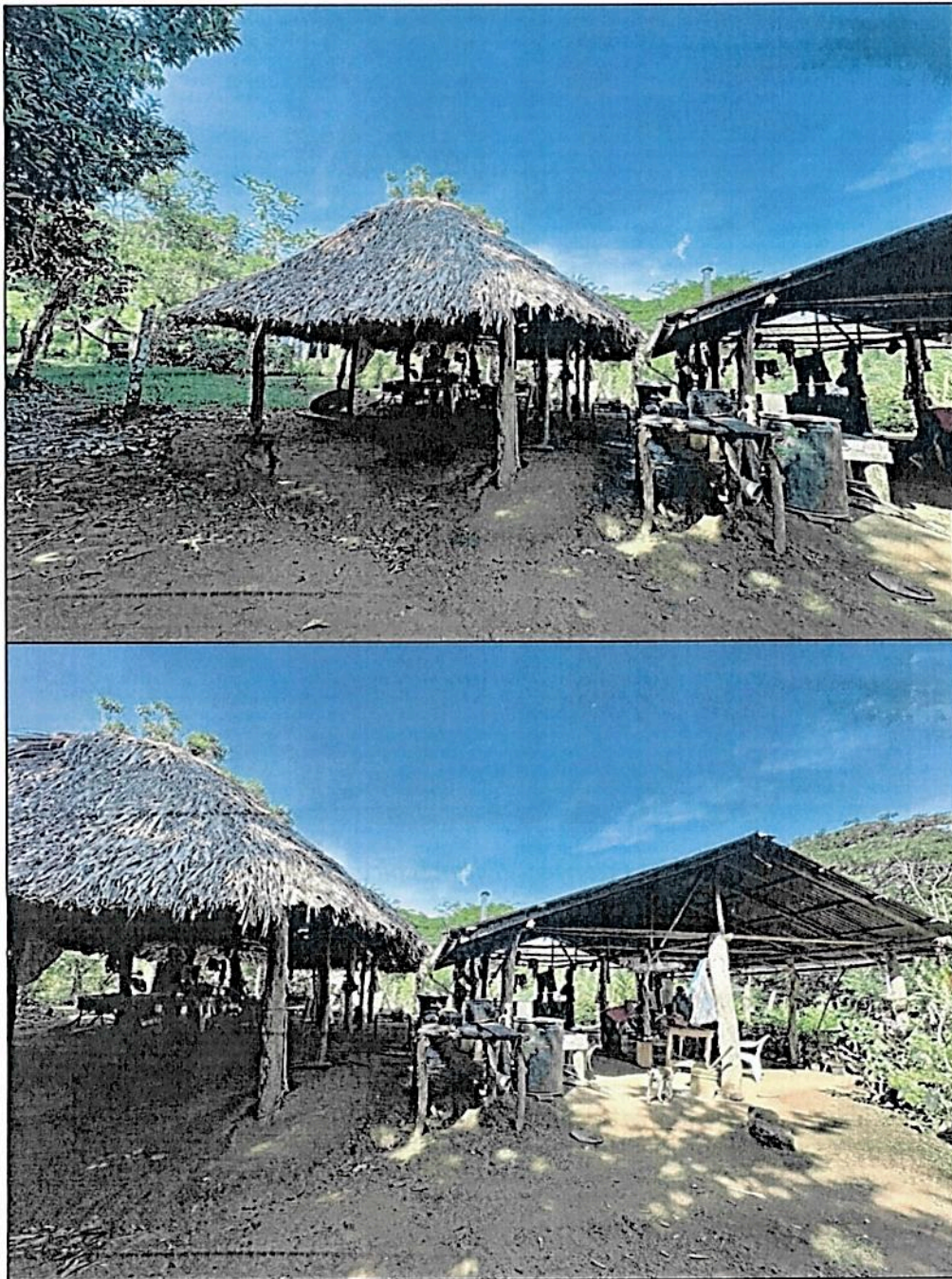


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

*Figura 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 046-24
"BUENAVISTA".*



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

pe

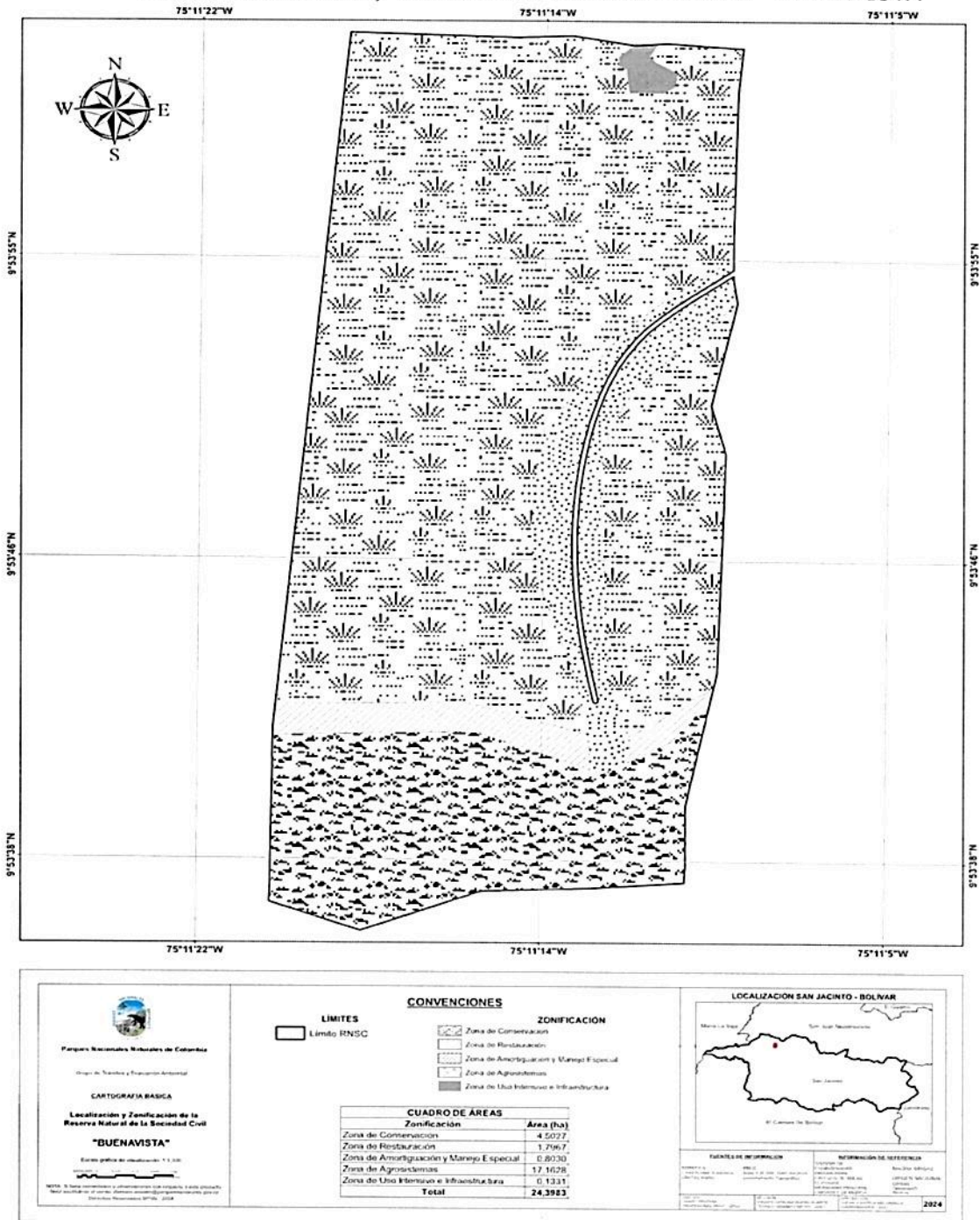


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

Figura 7. Ubicación y zonificación de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA"



Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC y RNSC 046-24 "BUENAVISTA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

5. USOS Y ACTIVIDADES⁷

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 8. Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" no presenta traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, ANI, OMEC, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos ni de ningún otro tipo que se cita al pie de página de este apartado.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁷ Se incluyen los usos con numeral 1, 2, 8 y 9 dado que están directamente relacionados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

⁸ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020) y Banco de Hábitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" contribuye a la conservación de las coberturas del Bosque seco Tropical – BsT. El buen estado de conservación del predio denominado "Buenavista", con FMI No. 062-15222, favorece el tener en cuenta diversas consideraciones técnicas para asegurar su adecuado manejo y protección de acuerdo con la normatividad vigente:

En este sentido, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA" alberga un ecosistema natural de gran valor que merece ser conservado gracias a su amplia biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y su contribución a la sostenibilidad ambiental a nivel regional. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁹, particularmente el Bosque Seco Tropical (Bs-T), se define como una formación vegetal que presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas.

Bajo este contexto, cabe reiterar que en las delimitaciones específicas de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA", ubicada en el departamento del Cesar, en jurisdicción del municipio de Chimichagua, la conservación del ecosistema natural presente reviste una importancia particular debido a su contribución a la biodiversidad regional y a la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la comunidad local y la sociedad en general.

En la medida en que gracias a las características topográficas y ambientales del predio presente en la RNSC 046-24 "BUENAVISTA", como la cercanía con el denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, como la integración al denominado corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados. Por otro lado, esta región se caracteriza por presentar un régimen de lluvia monomodal con un periodo seco y uno lluvioso marcado, acompañada de temperaturas que oscilan entre 25° y 32°C, presentando un clima cálido.

Por consiguiente, cabe resaltar que los Bosques secos Tropicales, como el presente en la RNSC 046-24 "BUENAVISTA", actualidad se constituyen en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico, y en Colombia el Bs-T es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos (Instituto Alexander von Humboldt, 2014). Por lo tanto, la conservación del predio objeto de registro no solo protege la biodiversidad local, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental a nivel regional y de paisaje.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", así como consolidar su reconocimiento como

⁹ Pagina Web Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE). Bosque Seco Tropical.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

*área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas
Protegidas - SINAP.*

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas
Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del
Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -
Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y
una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 046-24** y con la información
obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **24,3983**
ha del predio denominado "Buenavista" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.
062-15222, localizado en la vereda Brasilar, del municipio de San Jacinto, en el
departamento de Bolívar como **Reserva Natural de la Sociedad Civil**
"BUENAVISTA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva
Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300008463** del 13 de diciembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **24,3983 ha**, a favor del predio denominado **"BUENAVISTA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-15222, ubicado en el municipio San Jacinto, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"BUENAVISTA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", una extensión superficiaria total de **24,3983 ha**, a favor del predio denominado "BUENAVISTA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15222, ubicado en el municipio San Jacinto, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.106.329, quien ostentan la calidad de propietarios del predio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Seco Tropical representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Seco Tropical representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA"

8/11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 14 3 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 046-24 "BUENAVISTA".

visita PNNC 24	Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)	Fuente: Información técnica y RNSC 046-
	Zona de Conservación	4,5027	18,45	
	Zona de Restauración	1,7967	7,36	
	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8030	3,29	
	Zona de Agrosistemas	17,1628	70,34	
	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1331	0,55	
	Total	24,3983	100	

"BUENAVISTA".

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVISTA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 143 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE**, y a la **Alcaldía Municipal de San Jacinto**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ MIGUEL ARRIETA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.172.854 y la señora **RUBY ESTHER CASTRO MEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.106.329, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVISTA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DE 06 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 046-24 "BUENAVISTA"**

establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Camilo Andrés Gutiérrez
Lozano
Abogado Grupo de Trámites
y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Sandy Pestaña, Profesional
RNSC - Bióloga Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres -
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos - Coordinador
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental